

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 18 de Abril de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 699

RADICACIÓN: 760014189003-2018-00110

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte actora se decrete la medida de embargo y secuestro de los siguientes vehículos de propiedad del demandado RICARDO ANDRÉS BALLESTEROS, sin aportar certificado de tradición de los mismos, para determinar su situación jurídica.

Así mismo, solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, cuentas fiduciarias, CDT a nombre del demandado.

Por ser procedente este despacho judicial,

RESUELVE:

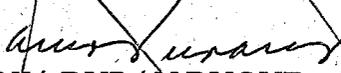
PRIMERO: ABSTENERSE de decretar medida cautelar de embargo sobre los vehículos de placas DEL428 Y HMS046 de propiedad del demandado RICARDO ANDRÉS BALLESTEROS, hasta tanto, se allegue los certificados de tradición de los vehículos.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título a nombre del demandado RICARDO ANDRÉS BALLESTEROS, identificado con la cédulas de ciudadanía No. 16.070.158.

LIMÍTESE el embargo en (la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria